



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002341-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360556 - 5]

VISTO: El expediente 515360556-1, en un total de 36 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°04069-2022-0-1706-JR-LA-05.04 sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente a la administrada: **CARMEN NATIVIDAD ARBULU SAMAME**.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N°4069-2022-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 21 de marzo del 2023; **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CARMEN NATIVIDAD ARBULU SAMAME**, contra el **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ** que la entidad demandada pague los devengados por concepto del 10% a partir de enero de 1993 hasta la fecha y consecuentemente los intereses legales; e **INFUNDADA:** La demanda en el extremo de indemnización por daños y perjuicios, en la modalidad de daño moral.

Que, en el mismo Expediente Judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE** de fecha 16 de agosto del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**SEIS** de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, y **DISPONE** el pago continuo.

Que, también en el mismo el expediente judicial, Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 12 de abril del 2024; **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME PERICIAL N° 0146-2024-DRL.SKVC/PJ**, que concluye que la suma de **S/5,475.96** es por el concepto de devengados y la suma de **S/2,839.87** es por concepto de intereses legales, por un total de **S/8,315.83**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001301-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515360556-1]** , el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **CARMEN NATIVIDAD ARBULU SAMAME**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000022-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515360556-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002341-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360556 - 5]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **CARMEN NATIVIDAD ARBULU SAMAME**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los DEVENGADOS e INTERESES LEGALES calculados, por concepto del incremento del 10%, que esté afecto a la contribución del **FONAVI**, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP. JUD	ADEUDOS LABORALES	DEVENGADOS (A)	INTERES (B)	TOTAL A PAGAR (A) + (B)
1	16597253	ARBULU SAMAME CARMEN NATIVIDAD	4069-2022-0-1706- JR-LA-04	INCREMENTO 10% FONAVI	5,475.96	2,839.87	8,315.83

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del **MONTO MENSUALIZADO**, correspondiente al 10% - **FONAVI** (Bonificación Ley 25981), según lo ordenado en la sentencia, a favor de la pensionista **CARMEN NATIVIDAD ARBULU SAMAME**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO REMUNERACIONES	MONTO MENSUAL POR PAGAR
10% FONAVI	14.76

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 22.11.11 Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEPTIMO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002341-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360556 - 5]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 10:49:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-03-2025 / 10:55:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-03-2025 / 11:04:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 11:06:02
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 11:12:12